



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



UDESC
UNIVERSIDADE
DO ESTADO DE
SANTA CATARINA

ACUERDO DE MOVILIDAD ACADÉMICA

entre

LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

y

LA FUNDAÇÃO UNIVERSIDADE DO ESTADO DE SANTA CATARINA

Con el objetivo de fortalecer la cooperación mutua, así como promover intercambios mutuos, la **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA**, con domicilio en la Avenida 18 de Julio 1824, Montevideo, Uruguay representada por el rector Rodrigo Arim Ihlenfeld, quien delega para este acto la firma en el presidente del Servicio de Relaciones Internacionales (SRI), Gonzalo Vicci Gianotti, según resolución 24/2022 de fecha 17 de enero de 2022, y la **FUNDAÇÃO UNIVERSIDADE DO ESTADO DE SANTA CATARINA**, con domicilio en la Avenida Madre Benvenuta, 2007, Itacorubi, Florianópolis, Santa Catarina, Brasil, representada por su rector, Prof. Dilmar Baretta, celebran el siguiente acuerdo:

Cláusula 1: Áreas de cooperación

La cooperación entre estas dos universidades se llevará a cabo con el fin de promover los vínculos culturales y académicos. Dicha cooperación incluirá actividades educativas y de investigación en todas las áreas y disciplinas que se ofrecen en ambas instituciones.

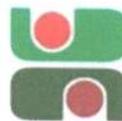
Cláusula 2: Formas de cooperación

1. Ambas universidades acuerdan que su cooperación incluye, pero no se limita a los siguientes objetivos:

- promover el intercambio de profesores o investigadores de ambas instituciones;
- facilitar la aceptación de los profesores e investigadores de ambas instituciones que están preparando sus tesis doctorales;
- la promoción de la investigación en colaboración y la publicación de resultados de investigación, en colaboración con los profesores e investigadores de ambas instituciones;
- promover el intercambio de estudiantes de ambas instituciones;
- promover el intercambio de datos de referencia, publicaciones e información académica y la literatura;
- facilitar el intercambio de personal administrativo y secretarial que trabaja en los departamentos académicos y universidades, laboratorios y centros de investigación, bibliotecas y organismos administrativos de cada institución;

2. Con excepción de lo dispuesto expresamente en este documento, las condiciones relativas a la ejecución de las actividades contempladas en el presente acuerdo se negociarán entre ambas instituciones y grupos de interés, según lo acordado en un documento escrito antes de iniciar las actividades.

Exp.: 251001 - 000010 - 23



Cláusula 3: Intercambio de miembros del cuerpo docente e investigadores

1. Ambas universidades se esforzarán por facilitar las visitas de los miembros de la facultad y otros investigadores. Los profesores investigadores y visitantes cumplirán con los procedimientos administrativos exigidos por la universidad de destino, así como los reglamentos de esta.
2. Ambas universidades podrán ofrecer apoyo económico para los profesores o investigadores invitados de otras instituciones, pero no están obligados a hacerlo.
3. Ambas universidades ofrecen ayuda a los profesores e investigadores invitados de otras universidades para la obtención de alojamiento para la vivienda, pero no están obligados a proporcionar alojamiento.
4. Ambas universidades permitirán a los profesores e investigadores invitados de otras instituciones que utilicen los servicios de búsqueda locales, bibliotecas y otras instalaciones, y brindarán la oportunidad de asistir a conferencias gratuitamente y, en la medida de lo posible, harán otras cortesías comunes normalmente concedidas a los investigadores visitantes.

Cláusula 4: Intercambio de alumnos

1. Las dos universidades intercambiarán estudiantes graduados y no graduados.
2. Cada institución será responsable de la selección de los estudiantes que participarán del intercambio, sometidos a la aprobación definitiva de la institución. Los estudiantes participantes pagarán la matrícula a su institución de origen en caso de corresponder, estando exonerados del pago de matrícula a la institución anfitriona.
3. Cada institución ayudará a buscar alojamiento local para los estudiantes visitantes, sin embargo, el costo de este tipo de alojamiento será responsabilidad de los estudiantes visitantes. Cada estudiante participante o su institución será el único responsable de los arreglos de viaje y los costos de estos. Otros gastos, tales como pasaportes, visas, servicios de telefonía, libros y otros gastos personales también serán pagados por el estudiante.
4. Cada universidad puede ayudar a los estudiantes a través de becas específicas, y cada institución requerirá que los estudiantes que participan mantengan su propio seguro de salud que incluya la repatriación de restos, que proporcione cobertura durante su participación en un intercambio estudiantil. Todos los estudiantes deben presentar prueba de dicho seguro a la institución.
5. El estudiante visitante implementará procedimientos administrativos requeridos por la universidad de destino, así como los reglamentos de esta.

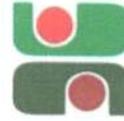
Cláusula 5: Administradores del acuerdo

El rector de cada institución asume la responsabilidad final por este acuerdo, pero la responsabilidad administrativa por su gestión será delegada a los siguientes directores en cada institución:

- I. Por la Universidad de la República: Servicio de Relaciones Internacionales (SRI).
- II. Por la Universidade do Estado de Santa Catarina: Secretaria de Cooperação Interinstitucional e Internacional - SCII.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



UDESC
UNIVERSIDADE
DO ESTADO DE
SANTA CATARINA

Cláusula 6: Validez del acuerdo

1. El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha en que los órganos rectores de ambas universidades lo aprobaren formalmente y permanecerá en vigor por un periodo de 5 (cinco) años, después del cual podrá ser renovado.
2. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente acuerdo mediante notificación a la otra parte oficialmente por escrito de su intención de hacerlo, a través de correo certificado, con seis (6) meses de antelación.
3. Las disposiciones del presente acuerdo podrán ser modificadas en cualquier momento, por consentimiento mutuo por escrito de ambas universidades.

Firmado por la **UNIVERSIDAD DE
LA REPÚBLICA**

Firmado por la **UNIVERSIDADE
DO ESTADO DE SANTA
CATARINA**

**GONZALO
VICCI
GIANOTTI**

Firmado digitalmente
por GONZALO VICCI
GIANOTTI
Fecha: 2023.06.14
16:04:58 -03'00'

Gonzalo Vicci Gianotti

Presidente del Servicio de Relaciones
Internacionales

**DILMAR
BARETTA:824161
76900**

Assinado de forma digital por
DILMAR
BARETTA:82416176900
Dados: 2023.06.22 16:22:56
-03'00'

Dilmar Baretta

Rector